



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

UNISA/SEDESA/CE-008/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDA POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNISA”, REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE DOCENCIA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. La Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación, en su Título IV, Capítulo II, artículos 84, 85 y 88, señala que los aspectos docentes de la presentación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la Salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas de servicio social en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Segundo. La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a su acuerdo de creación de fecha 18 de octubre de 1983 publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública; propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud; que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud.

Tercero. La citada Comisión Interinstitucional con la participación de Autoridades Sanitarias, las Educativas y las Instituciones de Educación Superior y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 6 de abril de 1992 emitió una recomendación para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en materia de instrumentación del Servicio Social de estudiantes de las profesiones del área de Salud.

Cuarto. “SEDESA” como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

Quinto. Con fecha **03 de mayo de 2024**, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México “SEDESA”, y la Universidad de la Salud “LA UNISA”, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las “LAS PARTES” para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud, instrumento jurídico que a la fecha de celebración del presente Convenio Específico de Colaboración se encuentra vigente.

Sexto. “LAS PARTES” con base en lo señalado en las **cláusulas Segunda y Tercera** del Convenio Marco referido en el Antecedente Quinto, firman el presente Convenio Específico de Colaboración:

DECLARACIONES

I. “SEDESA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en términos de los artículos 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de Salud de la Ciudad de México.

I.2. La Lic. Martha Edith Aguilar García, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, en los sucesivo “DFAMI”, cuya Titular es la Dra. Claudia María Mesa Dávila, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

esta Dependencia, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 14, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.

II. “LA UNISA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. El 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.

II.2. Así pues, y como resultado del profundo proceso de transformación derivado de la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada el 02 de junio de 2023, “LA UNISA” pasa a formar parte del sistema educativo de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado en el Capítulo II, artículo 10 fracción XII de la citada ley, y se posiciona como una de las instituciones de educación superior creada por el Gobierno de la Ciudad, con la facultad de emitir, modificar o revocar los grados o títulos correspondientes a las personas que hayan concluido los grados que impartan, así como las condiciones que fije la normativa respectiva, de conformidad con el artículo 24 bis, fracción II del instrumento normativo señalado.

II.3. Por añadidura, “LA UNISA” se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.

II.4. La Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración de la Ciudad de México denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis y el artículo 13 fracciones I y XI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud.



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

II.5. Dentro de la estructura orgánica de la Universidad de la Salud, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Docencia, cuyo Titular es el Dr. Antonio Morales Gómez, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico a la titular de la Institución Educativa antes mencionada y será el Enlace directo, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

II.6. Tiene entre sus objetivos, impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista; formar profesionistas competentes en el campo de las ciencias de la salud, con pensamiento crítico, capacidad creativa, sentido ético, cívico y responsabilidad social, que incorporen los avances en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población, aptos para la aplicación y generación de conocimientos con la adquisición de habilidades, tanto en la prevención de las enfermedades como en la solución de problemas de salud, preferentemente en el primer nivel de atención médica, para el individuo, la familia y la comunidad; además de vincular a la Universidad con las instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud.

II.7. Mediante oficio número **DGCES-DG-527-2024**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (**CIFRHS**), de fecha 04 de marzo de 2024, cuenta con la **Opinión Técnico Académica Favorable para la Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada).

II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es **USA230615558**.

II.9. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. El presente Convenio Específico de Colaboración, se celebra de conformidad con los artículos 1, 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, fracciones I y III y 92 de la Ley General de Salud; y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2. El presente Convenio Específico de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.





UNISA/SEDESA/CE-008/2024

III.3. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que **“LAS PARTES”** se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca, para la recepción de estudiantes dentro del Programa Nacional de Servicio Social para la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** de **“LA UNISA”** en los campos clínicos de **“SEDESA”** autorizados para tal fin y, así contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.

SEGUNDA. “SEDESA” SE COMPROMETE A:

Para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento **“SEDESA”** se compromete a:

- I. Asignar campos clínicos disponibles, previamente solicitados por **“LA UNISA”**, una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada), por parte de **“LA UNISA”**;
- II. Supervisar que el procedimiento de asignación y aceptación de plazas que marca el **“PNSS”** de la Dirección General de Calidad en Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal (**DGCES**), se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente;
- III. Supervisar que el programa operativo de enseñanza se ejecute de acuerdo a los campos clínicos para servicio social asignados, durante el periodo de servicio social de los alumnos de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada);
- IV. Elaborar, conjuntamente con **“LA UNISA”**, el programa operativo de enseñanza y el estudio de campo, y verificar su cumplimiento;
- V. Notificar a los alumnos de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada) de **“LA UNISA”** que se encuentren en campos clínicos, de manera oportuna, el reglamento, lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- VI. Facilitar a los alumnos de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada) de **“LA UNISA”**, la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las sedes hospitalarias autorizadas para la realización del servicio social;



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

- VII. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo de enseñanza y actividades académicas correspondientes;
- VIII. Controlar y asesorar el programa operativo de enseñanza durante el período de servicio social;
- IX. Supervisar la participación de los alumnos en los eventos extraordinarios de enseñanza, que beneficien la preparación de los pasantes de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada) de **“LA UNISA”**;
- X. Dirigir y supervisar las actividades clínicas Teóricas, Prácticas, Asistenciales y de Investigación que lleven a cabo los alumnos que ocupen sus campos clínicos, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la Jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura;
- XI. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora, y
- XII. Resolver los problemas y conflictos que se presenten durante el desarrollo del servicio social, tomando las medidas necesarias de común acuerdo con la institución educativa.

TERCERA. “LA UNISA” SE COMPROMETE A:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNISA”** se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en **“SEDESA”**, así como con los reglamentos y lineamientos aplicables, durante la utilización de los campos clínicos para servicio social del **“PNSS”**;
- II. Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes;
- III. Elaborar, conjuntamente con **“SEDESA”**, el programa operativo de enseñanza y el estudio de campo, y verificar su cumplimiento;
- IV. Notificar a los alumnos de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada) de **“LA UNISA”** que se encuentren en campos clínicos, de manera oportuna, el reglamento, lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- V. Nombrar al responsable de los alumnos de la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada) de **“LA UNISA”** que ocuparán campos clínicos en **“SEDESA”**;
- VI. No contratar o ceder a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito, y
- VII. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de **“SEDESA”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a:





UNISA/SEDESA/CE-008/2024

- I. Llevar a cabo los procedimientos y disposiciones establecidos por la Dirección General de Calidad de Educación en Salud para el “PNSS”;
- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al Objeto de este Convenio Específico de Colaboración, sobre sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
- III. Elaborar conjuntamente el programa operativo de enseñanza y el estudio de campo, y verificar su cumplimiento;
- IV. Supervisar periódicamente que el Programa Operativo se cumpla;
- V. Corresponsabilizarse, para el cumplimiento del Objeto de este Convenio Específico de Colaboración, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos para servicio social, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el cumplimiento del presente Instrumento;
- VI. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos;
- VII. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio social con base a la normatividad vigente de cada una de “LAS PARTES”, y
- VIII. Manejar las contingencias que se presenten durante el servicio social (cambios, bajas, renunciaciones, terminación, etc.).

QUINTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas y a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por parte de “SEDESA”:

- A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, con los siguientes datos de contacto: Dra. Claudia María Mesa Dávila: Tel.: 5551321250, Ext.: 1030, correo electrónico: claudia.mesa.dfami@gmail.com

Por parte de “LA UNISA”:

- A la persona titular de la Dirección de Gestión Académica, con los siguientes datos de contacto: Dr. Antonio Morales Gómez: Tel.: 554323-5268 correo electrónico: dga@unisa.cdmx.gob.mx

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” en el presente instrumento.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

“SEDESA” analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para Servicio Social del presente Convenio Específico de Colaboración y, de acuerdo con el estudio de factibilidad,



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s) para el desarrollo del programa académico de “**LA UNISA**”, e informará sobre la sede, horario y personal propuesto para la recepción de estudiantes dentro del Programa Nacional de Servicio Social para la **Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada), en los campos clínicos de “**SEDESA**” autorizados para tal fin.

La firma del presente Convenio **NO** obliga a “**SEDESA**” a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para Servicio Social, ya que la misma va a depender de la disponibilidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para la otra parte.

Por lo anterior no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las personas dependientes o terceros contratantes de “**LAS PARTES**”, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos; obligándose en consecuencia, cada una de ellas a sacar a las otras en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por otra parte, los alumnos propuestos para el desarrollo del Servicio Social no tienen relación laboral con la “**SEDESA**” ni con “**LA UNISA**”, por lo que en ningún caso “**LAS PARTES**” serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, bajo ningún concepto o forma, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

UNISA/SEDESA/CE-008/2024

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, la cual es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de misma y de la otra parte.

“**LAS PARTES**” se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, “**LA UNISA**” dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que deben de guardar respecto a este tipo de información, cuando tengan acceso a ella.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que “**LAS PARTES**” terminen por cualquier causa su relación de Colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” establecen mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades propias en el desarrollo de las acciones generadas a partir de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día **01 de mayo de 2029**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, quedando a salvo las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento, que deban ejecutarse hasta el momento del aviso de terminación anticipada recibido.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderá a **“LAS PARTES”**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial vigente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, que, en su caso de ellas deriven. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó y a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de esta será transferible a la contraparte con motivo de este instrumento, salvo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

Previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando **“LAS PARTES”** hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Cada parte deberá informar a la otra la producción e información que deba considerarse como confidencial para efectos de su tratamiento como Propiedad Intelectual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas, en la inteligencia de que, la parte afectada deberá notificarlo de manera inmediata en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, así como tomar las provisiones necesarias que se requieran para solucionar tal situación y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos iniciados para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, necesarios para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

Cualquiera de **“LAS PARTES”** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, siempre y cuando el incumplimiento no sea solucionado por la **“PARTE”** culpable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya dado el aviso correspondiente.

En dado caso, **“LAS PARTES”**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como para concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso, y teniendo como única condición, que con la rescisión no se cause daño o perjuicio a persona alguna.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello en el instrumento jurídico correspondiente, especificando el objeto de las adiciones y/o modificaciones que se pretenden realizar sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con 15 (quince) días naturales de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como ejecutada.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por los responsables a que hace referencia la Cláusula Quinta del



UNISA/SEDESA/CE-008/2024

presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, y una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

En caso de no solucionar sus diferencias "LAS PARTES" se someten a las leyes locales y a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por cuadruplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de -mayo- del año -2024-.

Por "SEDESA"

Por "LA UNISA"

Lic. Martha Edith Aguilar García

Directora General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial

ASISTE

Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano

Directora General

ASISTE

Dra. Claudia María Mesa Dávila

Directora de Formación, Actualización
Médica e Investigación

Dr. Antonio Morales Gómez

Director Ejecutivo de Docencia

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asumen, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos responsables.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 13 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD", EL DÍA 06 DE -MAYO- DE -2024.

